



Señalada en esta ciudad de Sevilla a diez y siete de Mayo de mil setecientos y treinta y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRESENTA Y TRES.

Yo Juan Melgarejo Vecino de la Villa de Archena, ante V. Md. en la mejor forma que aya lugar en D.ño. Digo: que habiendo tenido sentada Vecindad algunos años en esta Villa de Molina, y haber pagado en ella las R. Contribuciones como tal Vecino, y por motivos q. para ello me mueven no poder proseguir con dha. Vecindad, por tanto a V. Md. pido, y supp.º se sirva mandar, se me levante dha. Vecindad, y se me vote ree los Padrones, y R.º Repartimientos en que estava comprehendido como tal Vecino, q. es Justicia que pido, Juro en lo necesario, y p.º ello &c.

Acuerdo de la Villa de Molina en ocho dias del mes de octubre de mil setecientos treinta y tres. Los señores D.º Alfonso Rinas de Leon y D.º Nicolas Zamora Alcalde ordinario. D.º Fr.º Sanchez tello, y D.º Jph.º Galindo Regidores Canzeros Justicia y Tesorero de esta dha. villa, juntos en su Ayuntamiento como lo es para tratar cosas tocantes al servicio de su Mage. y utilidad de esta Republica. Dieron que desde luego havian y ubieron por devuelto y apertado de la Vecindad de esta villa, que tenia hecha Juan Melgarejo contenido en el Pedim.º que anexo se ve el que se ubio por dho. señores y lo que por el se pide, y mandaron que para los efectos que aya lugar se ponga en el Libro Capitulacion co.

